

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01, 05)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.428.530
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.197
	01	Del Sector Privado		4.197
	001	Donaciones		4.197
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		134.318
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		134.308
09		APORTE FISCAL		3.290.005
	01	Libre		3.290.005
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.428.530
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		149.818
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	3.278.702
	01	Al Sector Privado		2.971.308
	346	Formación para el Deporte		644.625
	347	Deporte Recreativo		1.139.826
	348	Deporte de Competición		1.169.835
	349	Ciencias del Deporte		17.022
	03	A Otras Entidades Públicas	04	307.394
	042	Ciencias del Deporte		17.022
	050	Formación para el Deporte		139.207
	051	Deporte Recreativo		151.165
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N°19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

-CUOTA NACIONAL	587.812
-CUOTA REGIONAL	2.840.718
Región de Arica y Parinacota	113.256
Región de Tarapacá	116.194
Región de Antofagasta	134.138
Región de Atacama	103.480
Región de Coquimbo	156.423
Región de Valparaíso	228.900
Región Metropolitana de Santiago	658.068

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes

Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01, 05)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	166.320
Región del Maule	184.634
Región de Ñuble	132.844
Región del Biobío	217.054
Región de la Araucanía	123.380
Región de Los Ríos	188.503
Región de los Lagos	160.257
Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	72.999
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	84.268
-TOTAL	3.428.530

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiadas por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N°19.712, se efectuará por entidades externas. Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las Leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria y N°19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.